



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez

CONCEJALES

D. José Manuel Díaz Rodríguez

D. José Benito Alonso Placeres

D. Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las once horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Segunda Teniente de Alcalde D. Kathaisa Rodríguez Pérez por delegación de la Alcaldía-Presidencia realizada mediante Decreto nº 6528/2025, de 30 de diciembre, ante la imposibilidad de asistencia a la misma, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6527/2025, de 30 de diciembre.

Actúa de Secretario Accidental, por decreto nº 6306/2025, de 16 de diciembre, don Ignacio Adolfo Medina Manrique.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SALADAR JANDIA, MEDIANTE EL QUE SE ARTICULALA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 50.000 EUROS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA .

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por la Sra. Presidenta se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, debido a que existen expedientes que han de ser concluidos antes del fin de este ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SALADAR JANDIA, MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 50.000 EUROS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA.



Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del Informe Jurídico emitido en fecha 30 de diciembre de 2025, que se transcribe a continuación:

“Sara González Padilla, asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, en atención a la providencia recibida el pasado 29 de diciembre del año en curso de la Concejala delegada del área de Servicios Sociales, Economía y Hacienda, y en uso de las competencias conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2623/2024, de 29 de mayo (BOP nº 68 de 05 de junio de 2024), en el marco del expediente, - en el marco del expediente con **Registro: 1875814, Numero: 8678 Serie: SUBV/2025/0000034** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el “ **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA** ”, emito el siguiente,

INFORME JURÍDICO:

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra: “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. – Que con fecha de 29 de diciembre de 2025, Santiago Rodríguez Francés con DNI: 42890782Z, en representación de la entidad “ CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA ”, con CIF G76128586, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 20233/2025, en el que presenta solicitud de subvención para la realización del proyecto: “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025”.

TERCERO. – Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026, modificado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, el lunes 23 de diciembre de 2025, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa al “CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA ”, por importe de 50.000,00 euros, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 341 48021, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio a suscribir.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2025, se emitió la Retención de Créditos con expediente nº 2/2025000002806, por importe de 50.000 euros, para conceder una subvención nominada al “ **CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA** ”, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48021	“CLUB DEPORTIVO	50.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

			LUCHA EL SALADAR DE JANDIA "	
--	--	--	---	--

- a) *Objetivos:* Apoyo a la participación del club en la categoría máxima de la competición de Lucha Canaria.
- b) *Efectos Pretendidos:* Promoción y protección de la Lucha Canaria como deporte autóctono. Difusión del deporte a varios niveles de la sociedad, tanto como reclamo turístico como seña de identidad de los canarios.
- c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

QUINTO.- Igualmente, con fecha 29 de diciembre de 2025, por el Sr. Concejal de Deportes, se ratificó el **INFORME- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE CLUB DEPORTIVO SALADAR DE JANDÍA**, la subvención nominada mediante abono anticipado para la ejecución del reseñado proyecto "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025".

NOVENO.- Borrador del Modelo de Convenio: `` **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025"**, registrado el día 12 de diciembre de 2025.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. - De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

En consonancia con lo anterior y para encontrar el **interés público** en la ejecución del proyecto "PROYECTO PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025", hemos de acudir no solo a lo estipulado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, sino también a la propuesta y memoria justificativa efectuada por la Concejalía de Deportes, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Con base en lo anterior, se ha de apuntar que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, nombra una subvención por importe de 50.000 euros, al ``



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA ``, con los siguientes, efectos pretendidos y financiación:

a) Objetivos: Apoyo a la participación del club en la categoría máxima de la competición de Lucha Canaria.

b) Efectos Pretendidos: Promoción y protección de la Lucha Canaria como deporte autóctono.

Difusión del deporte a varios niveles de la sociedad, tanto como reclamo turístico como seña de identidad de los canarios.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

En dicho informe- memoria explicativa de la concejalía delegada de deportes para la concesión de una subvención nominada a favor del `` CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA ``: el principal objeto del convenio es garantizar:

``Promoción y fomento del deporte.``

Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el deporte en el municipio y, en especial (como así se refleja en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024) un proyecto para apoyar la realización de acciones de promoción de la lucha canaria, desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario impulsar un proyecto orientado a la preservación y promoción de los rasgos culturales y deportivos propios de las islas y, en especial, del entorno en el que se desarrolla, fomentando la participación activa del alumnado en su proceso de aprendizaje. Dicho proyecto contribuye a la implicación responsable, disciplinada y participativa de los alumnos y alumnas en las actividades programadas, promoviendo valores de igualdad y respeto, así como la prevención de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza o nivel de habilidades, reforzando de este modo la cohesión social y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

*Figurando a su vez, en la memoria presentada por la entidad referente, justificación de la necesidad del desarrollo del “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025” presentado, en los siguientes términos: **DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES** El Proyecto pretende establecer un compromiso con la preservación de los rasgos culturales y deportivos de las islas y en especial del entorno donde nos ubicamos, logrando que el alumnado pueda participar activamente en su aprendizaje. Contribuye a que los alumnos/as se impliquen en las actividades de forma responsable, disciplinada, participativa evitando la discriminación por distintas razones (sexo, raza, nivel de habilidades...). Hay que tener en cuenta que en este momento del desarrollo: a. Los alumnos/as están marcados por el intento de: o crearse una imagen más ajustada de sí mismos o buscar un reconocimiento social, sobre todo del grupo. o conseguir autoestima, autoconfianza... b. En el plano físico: o desarrollo de cualidades físicas básicas, entre ellas la fuerza, donde se producen notables incrementos. c. En el plano afectivo: o muy importante las relaciones con sus compañeros, pudiéndoles ser de gran ayuda las buenas relaciones con los docentes. **OBJETIVOS:** 1. Consolidar una madurez personal, social y moral que les permita actuar de forma responsable y autónoma. 2. Conocer, analizar y valorar los aspectos culturales, históricos, geográficos, naturales, lingüísticos y sociales de la Comunidad Autónoma Canaria, y contribuir activamente a su conservación y mejora. 3. Utilizar, con sentido*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

crítico, las tecnologías de la Información y de la Comunicación adecuadas a los distintos procesos de enseñanza-aprendizaje. 4. Utilizar el Deporte para favorecer el desarrollo personal.

A tenor de lo expuesto, la solicitud de subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, en relación con la reseñada entidad, se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye el artículo 25, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto de la presente subvención es contribuir a la financiación de los gastos derivados de la participación en campeonatos interinsulares, debiendo los gastos subvencionables concretarse y definirse expresamente en el convenio definitivo que, en su caso, se formalice.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es que, desde esta Administración, se considera necesario apoyar de manera específica la actividad desarrollada por el club beneficiario, en atención a la especial relevancia social, cultural y deportiva de la lucha canaria como deporte tradicional del municipio. Asimismo, se estima que la concesión directa de la subvención constituye el instrumento más adecuado para garantizar el fomento, mantenimiento y continuidad de dicha modalidad deportiva, permitiendo una actuación administrativa más eficaz y acorde con el interés público, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad y control que rigen la gestión de los fondos públicos.

En este sentido, se considera de interés general la concesión de la subvención al club beneficiario para el desarrollo de su actividad deportiva, debiendo concretarse y definirse de manera expresa los gastos subvencionables en el convenio definitivo que, en su caso, se formalice entre las partes.

A mayor abundamiento, apuntar que el interés general del proyecto "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025", es latente, dada su aprobación en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, el lunes 23 de diciembre de 2025.

Cabe señalar que el objeto principal del presente proyecto podría enmarcarse también dentro del régimen de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara correspondiente al ejercicio 2024-2026, y en concordancia con los fines previstos en dicho instrumento de planificación.

Resulta de interés precisar que, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, nomina una subvención al "CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA", para cada ejercicio, no obstante, teniendo en cuenta lo reglado en el precepto 12.3, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que reza: "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio"; para quien suscribe, sería recomendable que se contemple la continuidad del desarrollo de un proyecto con características análogas en futuros ejercicios, resultaría oportuno que su gestión se articulara a través del procedimiento de concesión de subvenciones bajo el régimen de concurrencia competitiva, dirigido su gestión se articule a través del procedimiento de CONCESIÓN



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. Ello se justifica en la medida en que los objetivos y la finalidad del proyecto se encuentran plenamente alineados con la promoción del deporte, la actividad física y los valores inherentes a la práctica deportiva, fines que fundamentan dicha modalidad de ayuda pública.

PRIMERA. - Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar de Promoción y fomento del deporte con el CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, comprende actuaciones de promoción de este deporte en todas sus modalidades, con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

SEGUNDA. - Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

IV. CONCLUSIONES. –

PRIMERA.- El “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA”, con CIF G76128586, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La actividad objeto de subvención, Promoción y fomento del deporte con el “CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA”, es de competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la promoción del deporte, a la participación ciudadana y al fomento de la actividad física en el municipio.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341. 48021 – Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Saladar de Jandia (G76128586), y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

Este proyecto, “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025”, resulta plenamente alineado con los objetivos y finalidades que se persiguen mediante la subvención de carácter nominativo contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara para el período 2024-2026, conforme a la modificación aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 55, de fecha lunes 23 de diciembre de 2025.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDA.- Como ya se explicó, existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el "CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA", con CIF G76128586, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito con expediente nº 2/2025000002806, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48021	CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA	50.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

Que el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, este es mi informe sobre la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa al "CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA", con CIF G76128586, al objeto de la realización de su proyecto, "PROYECTO PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el "CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA", con CIF G76128586, para la ejecución del proyecto "PROYECTO PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA 2025", mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341. 48021 – Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Saladar de Jandía (G76128586).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho".

Visto asimismo que obra en el expediente Informe de fiscalización.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el "CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA", con CIF G76128586, para la ejecución del proyecto "PROYECTO PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2025", mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341. 48021 – Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Saladar de Jandía (G76128586).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión a las doce horas, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.